



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

05 de abril de 2021

CIRCULAR N° 13

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1600160400 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN PLANTA LA TEJA.

Estimados señores:

Con respecto a consultas recibidas respondemos:

Consulta 1: Dado que la remediación de las zonas seleccionadas supone la migración natural de contaminantes de territorios adyacentes. Se solicita aclaración en cuanto a si la cotización debe incluir la construcción de una barrera, física (permanente) o hidráulica (temporal), con el objetivo de prevenir tanto la migración de LNAPL de terrenos adyacentes durante las tareas de remediación, como poder garantizar los valores finales alcanzados.

Respuesta: Si la empresa entiende que para desarrollar la técnica a cotizar se deben construir barreras para prevenir migración de contaminación de áreas adyacentes, lo deberá prever en su oferta tanto en sus aspectos económicos como en aspectos técnicos (tipos de barreras, dimensiones, formas de construcción, etc.).

Consulta 2: Si dicha barrera debe ser instalada por el contratista, favor confirmar si se tendrá acceso a terrenos adyacentes a las Zonas 1 y 4.

Respuesta: La instalación de la barrera correrá por cuenta del contratista; dependerá de su propuesta si se podrán o no acceder a los terrenos adyacentes a las zonas 1 y 4.

Consulta 3: Favor confirmar si la recuperación de LNAPL de terrenos adyacentes (a través de la barrera) supone una compensación adicional a los trabajos de Zona 1 y 4.

Respuesta: No hay compensaciones adicionales previstas.

Consulta 4: Se solicita si se puede informar con mayor precisión la granulometría del Zona 1 a ser remediada, hasta al menos los dos 2 metros de profundidad.

Se ha mencionado que las características geológicas de la Zona 1 corresponden predominantemente a un suelo con textura franco-arenosa en el primer metro y con gran heterogeneidad textural hasta 6 metros de profundidad con un porcentaje de materia orgánica $\leq 1,5$.

No obstante, sería de gran utilidad para una correcta determinación de la tecnología utilizar conocer más detalles sobre este punto.

Respuesta: La información que se solicita está incluida en Anexo II del Documento Evaluación de sitio Planta La Teja, entregado en la visita obligatoria. A su vez, se les

entregó a todas las empresas que efectuaron la visita obligatoria, la información de perfil litológico de las perforaciones (TE 41 a TE 50) efectuadas en 2020. Ver también respuestas sobre el tema en Circulares 4, 5 y 12.

Tal como ya se ha establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, las empresas pueden tomar muestras de suelo y efectuar sus propias valoraciones.

Consulta 5: Se ha definido numerosas veces que el volumen de suelo a tratar y a facturar está en unidades de volumen, M3 – Metros cúbicos y se ha determinado dicho volumen para realizar la oferta.

No habría problemas en la medición si el tratamiento es in situ sin mover suelo, pero se ha establecido que se puede retirar suelo para su tratamiento y luego recomponer el sitio. Para este último caso y considerando que los tratamientos en general se miden en toneladas, se pesan antes de ingresar a su proceso, ¿quisiera saber si para la facturación se medirá el volumen remediado respecto al sitio original como se encuentra hoy ese suelo, o se abona una vez que se ha reconstituido el suelo? En este último caso el suelo debiera tener por un lado igual volumen que el original, cosa que no podría cumplirse exactamente si tuviera que retirar para disponer en otro sitio, por ejemplo, la Torta de un proceso de Lavado de Suelos con metales concentrados o la compactación fuera diferente por diversos motivos. ¿Cómo tienen pensado hacerlo?

Respuesta: El pliego establece en el Capítulo III.2 - Cotización Página 12, que debe presentarse una cotización global por los trabajos de remediación para cada área, en base a los volúmenes totales de suelo contaminado determinados en cada área. Adicionalmente, se solicita una cotización por m3, a utilizar para casos de ampliaciones o ajustes en los volúmenes.

En el caso de empresas que propongan técnicas de remediación que impliquen pérdidas de volumen de suelo con respecto al volumen original, se entiende que al disponer de antecedentes de aplicación, disponen del conocimiento, la experiencia y resultados documentados de su puesta en práctica, por lo que deberían disponer de una estimación certera de dicha pérdida y por consiguiente considerar las correcciones, ajustes y volumen de reposición que entiendan pertinente en su oferta.

A su vez, por cuestiones lógicas de estabilidad estructural en cada una de las áreas, si se consideran técnicas de remediación que impliquen extracción de suelo contaminado y posterior reposición de suelo remediado, el volumen tanto de extracción como de reposición debe ser el mismo.

Se aclara que las técnicas ex situ en todo caso deberán desarrollarse dentro de las instalaciones de Planta La Teja.

Consulta 6: Sobre la multa:

En el pliego se menciona en el capítulo III.15, “*que se aplicará una multa del del 3‰ (tres por mil) del monto total adjudicado, por cada día de atraso imputable al contratista*”. Sin embargo, no se menciona un monto de una multa máxima.

¿Siendo una condición importante, ANCAP puede determinar un monto o porcentaje distinto, como máximo para la multa?

Respuesta: Se agrega el siguiente párrafo al punto **III.15 – MULTAS Y PENALIDADES:**

“Se establece como monto máximo para las multas, un 12% del monto del contrato.”

Consulta 7: Sobre la sustitución de un representante:

En el pliego se menciona en el capítulo IV.1, inciso 3, que “La Administración, de considerarlo necesario, podrá requerir la sustitución de un representante en cualquier momento durante la vigencia del contrato”. Usualmente, esta sustitución debe ser

justificado bien por parte de ANCAP, por ejemplo, en caso de negligencia grave o dolo.

¿ANCAP nos podría aclarar las condiciones que sustentan la sustitución, con más detalle?

Respuesta: ANCAP realizará la sustitución de los mismos, siempre que exista causa justificada, generalmente por impericia, negligencia o dolo.

Esperando se sirvan tomar nota de lo que antecede, saluda a ustedes muy atentamente,

Ig


Lic. Bethiana Sastre
Supervisora
Gerencia Abastecimiento
ANCAP